



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE NOEZ

Aprobada provisionalmente la Modificación presupuestaria en la modalidad de Crédito Extraordinario financiado con cargo a nuevos o mayores, por Acuerdo del Pleno de la Entidad Noez el 19 de agosto de 2024 y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia el 22 de agosto de 2024, trascurrido el plazo de información pública no ha habido ninguna alegación por tanto se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 9/2024 del Presupuesto en vigor. Y se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Presupuesto de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito
Progr.	Económica			
1532	210.01	Infraestructuras y Bienes Naturales	2.000,00	2.228,81
170	210.01	Infraestructuras y Bienes Naturales	5.000,00	5.000,00
334	22609	Actividades Culturales y Deportivas	10.000,00	13.000,00
338	22609	Festejos Populares	50.000,00	15.000,00
150	624.01	Elementos de transporte	0,00	13.000,00
912	10000.01	Organos de Gobierno	20.000,00	5.000,00
TOTAL				53.228,81

Esta modificación se financia, en los siguientes términos:

Altas en Concepto de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Presupuestado	Recaudado
Cap.	Art.	Conc.			
4	420	42000	Liquidación PTT 2022	205.900,00	258.834,66
			TOTAL INGRESOS	205.900,00	258.834,66

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Noez, a 17 de septiembre de 2024.- El Alcalde-Presidente, José Antonio Ruiz Cerdeño.

Nº.I.-4952